LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA- PROCESO DE FISCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** el Pliego de Cargos proferido el día 22/08/2018, en contra del señor(a) **AGUSTIN ALZATE LOPEZ,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 4.557.959, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **MISCELANEA ROMBOY** ubicado en la carrera 14 N° 4 - 16, Municipio de **Villamaria**, Caldas proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900069** de fecha 23 de abril de 2018.

PLIEGO DE CARGOS

La Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en la ordenanza 816 de 2017, por medio del cual se compila el Estatuto de Rentas de Caldas, procede a correr Pliego de Cargos al señor **AGUSTIN ALZATE LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.557.959, en calidad de propietario de la mercancía aprehendida en el **MISCELANEA ROMBOY** ubicado en la carrera 14 N° 4 - 16, Municipio de **Villamaria,** Caldas, para que en un término no superior a 20 días a partir de la notificación del presente Pliego de Cargos presente ante esta Unidad, **POR ESCRITO**, los descargos a que haya lugar, aportando y solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía que fue aprehendida.

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica; el pliego de cargos se formula en los siguientes términos:

El día veintitrés (23) del mes de abril de 2018, funcionarios de la Unidad de Rentas, en inspección rutinaria de registro administrativo en el citado establecimiento de comercio, mediante Acta de Aprehensión N° **17900069** aprehendieron la siguiente mercancía:

PRODUCTO	VOL	PRESENTACION	CAUSAL
AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO	29%	375 ML	SIN SEÑALIZACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

De esta forma el presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016: ***"Art. 2.2.1.2.15 CAUSALES DE APREHENSION. NUMERAL 4 cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello."***

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se decretaran sanciones pecuniarias y legales a que hubiere lugar.

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de diez (10) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 01 de abril de 2019.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 pm del día 12 de abril de 2019, por cuanto han trascurrido los diez (10) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

Proyecto: Vanesa Rocha Román
Abogada contratista
Unidad de rentas.